

RESOLUCIÓN No. 002 (FEBRERO 28 DE 2023)

Por medio de la cual se regula el procedimiento, acopio y venta del material reciclable y elementos en desuso generados en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para garantizar la correcta disposición final de estos residuos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL", en uso de sus de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las conferidas por los numerales 4°, 6°, 8°, 13°, 17°, 26°, 27°, y 30° del artículo 62 de los estatutos sociales, y:

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones del Consejo de Administración se encuentra la realización del manejo administrativo de la plaza de Mercado de Paloquemao e invertir los dineros provenientes de sus operaciones comerciales en pagar los gastos de funcionamiento y actividades propias de su objeto social.

Que, el Consejo de Administración como ordenador de gastos debe propender porque las contrataciones, compras y ventas se realicen con transparencia, seriedad, buena fe, diligencia y cuidado.

Que, en el objeto social de Comerpal se encuentra la contribución a la protección del medio ambiente dentro de las instalaciones de la plaza de mercado de Paloquemao.

Que, para cumplir con el compromiso dispuesto en su objeto social de proteger el medio ambiente, se creó el Departamento **DEGA**, el cual se encuentra a cargo de un profesional Ingeniero Ambiental, asistido por veintidós (22) operarios.

Que, el trabajo de recuperación de los residuos sólidos es realizado con el apoyo de los Operarios a cargo de la administración, los cuales desarrollan labores en el área operativa, aportando su conocimiento y experiencia en los procesos de la empresa. Para asegurar la información, los saberes y el know how (1), que existe en el centro de acopio se realiza el levantamiento de la información, se construye la documentación que permite sistematizar la información de cómo realizar los procesos, su caracterización y los diagramas de flujo, que a su vez permiten controlar el flujo de los materiales en el centro de acopio.

Que, en consideración a que, soportados en la documentación de los procesos la Corporación formaliza el acopio de los residuos sólidos recolectados del sector de

DY



flores, de los residuos sólidos generados por los 1.33 locales que funcionan al interior de la plaza, además, llevar control sobre el material y el personal por medio de los indicadores suministrados por el encargado del Departamento, lo cual permite determinar el número de operarios que se requieren en el **DEGA**, lo que permite mayor efectividad en el desarrollo de las labores dentro del centro de acopio y el manejo de los residuos sólidos.

Que, a través de la documentación procesada en el departamento DEGA, se facilita controlar y asegurar el flujo continuo en la entrada y salida de material en el centro de acopio.

Control de manera eficiente los procesos y procedimientos de las actividades de recepción, clasificación, consolidación y almacenamiento para garantizar el éxito del proceso de acopio de material recuperado.

"La educación ambiental se visualiza como un tema muy poco abordado por el sistema educativo, a diario se genera más de lo que la naturaleza puede soportar lo cual repercute en la vida del hombre, por lo tanto, el reciclaje se convierte en una de las experiencias importantes dentro de la educación formal pues debe generar un buen resultado en tanto se promueva adecuada y continuamente. Por ello, la presente busca identificar cual es el aporte del reciclaje en la educación ambiental".

Que, de la adecuada recolección, selección, clasificación, y comercialización incorpora valor y, forja un producto que genera un insumo económico para la Corporación. Este valor agregado del material reciclable ha tenido gran incidencia en otros ingresos de la Corporación.

Los residuos reciclables que genera el comercio de la Plaza de Mercado de Paloquemao son:

Plástico y cartón
PET
Vasija
Archivo
Periódico
Chatarra
Aluminio
Vidrio
Vidrio Oscuro
Guacales
Cajas de manzana
Galones
Canastillas blancas
Canasta grande
Tejas

Que, para Para llevar a cabo el cumplimiento del Plan de Gestión integral de residuos sólidos, debe cumplirse con una serie de fases que están determinadas a partir de la generación de residuos, la separación en la fuente, la recolección selectiva, el transporte, la clasificación, el acopio o almacenamiento temporal y entrega final y/o comercialización.



Que, a través del presente reglamento, se implementaran directrices claras respecto al procedimiento y funcionario responsable de los diferentes procesos, entre ellos, el encargado de llevar a cabo la venta para la disposición y entrega final (comercialización).

"La educación ambiental se visualiza como un tema muy poco abordado por el sistema educativo, a diario se genera más de lo que la naturaleza puede soportar lo cual repercute en la vida del hombre, por lo tanto, el reciclaje se convierte en una de las experiencias importantes dentro de la educación formal pues debe generar un buen resultado en tanto se promueva adecuada y continuamente. Por ello, la presente busca identificar cual es el aporte del reciclaje en la educación ambiental" (JUAN CAMILO RIVERA PEÑA).

Que para garantizar el cumplimiento del objeto social de Comerpal, y, los principios de transparencia, seriedad, buena fe, diligencia y cuidado; el Consejo de Administración en reunión celebrada el día veintiocho (28) de febrero de 2023, bajo acta 2125, unanimidad de los directivos presentes en la reunión, se aprobó la notificación y publicación de la resolución 002 del 28 de febrero de 2023; en consecuencia, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Que, a partir de la expedición, notificación y publicación de la resolución No. 002 del veintiocho (28) de febrero de 2023, serán responsables del procedimiento de recolección, selección y disposición final de los residuos reciclables, el Administrador General, el Coordinador **DEGA** y personal Operativo.

ARTICULO SEGUNDO. En la presente resolución, define los procedimientos y normas que se deben seguir para la venta del material reciclable y elementos en desuso generados en la Plaza de Mercado de Paloquemao, para garantizar la correcta disposición final de estos residuos

ARTICULO TERCERO. Que, la Corporación de Comerciantes de la Plaza de Mercado de Paloquemao "COMERPAL", como gestora de la protección del medio ambiente dentro de las instalaciones de la plaza de mercado de Paloquemao; está obligada a implementar medidas tendientes a hacer cumplir y hacer la legislación vigente sobre manejo de residuos sólidos, la cual exige el dimensionamiento y la caracterización de la producción de residuos sólidos, en los establecimientos comerciales de la plaza, y, al departamento DEGA, responsable de la recolección, disposición, selección, recuperación y comercialización del material recuperado, como fin de la cadena.

ARTICULO CUARTO. Material recuperable. Se considera a los residuos que al no tener valor para el generador puede ser reincorporado a un proceso productivo, ya sea como materia prima o insumos, contrario-sensu, los residuos no aprovechables son los desechos que se necesitan eliminar, la basura restante después de un proceso de clasificación. Este material normalmente se coloca en lugares previstos de recolección para ser canalizados a vertederos, rellenos sanitarios u otro lugar.





ARTICULO QUINTO. Recepción de material. Es el proceso que da inicio al flujo de material dentro del centro de acopio o unidad de almacenamiento de residuos. El objetivo es recepcionar los materiales provenientes de las rutas de recolección, y posterior selección, controlando el flujo de entrada a través del registro de la información resultante de la identificación y pesaje del material de reciclaje.

ARTICULO SEXTO. Selección. Para la adecuada recolección, disposición, selección, recuperación y comercialización se debe claridad sobre el tipo de elementos que por sus características resultan ser recuperables, entre ellos:

Cartón, Plástico, PET, Vasija, Archivo, Periódico, Chatarra, Aluminio, cobre, hierro, Vidrio, Vidrio Oscuro, Guacales, Cajas de manzana, Galones, Canastillas blancas, Canasta grande, Tejas etc.

ARTICULO SEPTIMO. El procedimiento. El procedimiento de recolección, disposición y selección de los elementos que por sus características son recuperables, se encuentra a cargo del personal de operarios del departamento DEGA, bajo la dirección y supervisión de la ingeniera Coordinadora.

ARTICULO OCTAVO. Control. El procedimiento para el control de la venta del material reciclable y elementos en desuso que se genera en la Plaza de Mercado de Paloquemao, por disposición del Consejo de Administración, se encuentra en cabeza del Administrador (a) General.

ARTICULO NOVENO. Seguimiento. La Coordinadora del DEGA, tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento semanal, que garantice el proceso de selección, y disposición de los residuos reciclables; para imprimirle celeridad y transparencia, para lo cual invitará al comité sectorial como veedor del proceso.

ARTICULO DECIMO. Procedimiento para la venta del material reciclable. Para la venta del material reciclable se tendrá en cuenta la mejor oferta del mercado, de acuerdo con los precios de compra de estos elementos y que garanticen las certificaciones exigidas por las autoridades ambientales.

Parágrafo. Se aclara que el único material reciclable que se podrá vender a los comerciantes directamente sin certificación serán los guacales que hacen parte de elementos básicos para el transporte de alimentos de la plaza, teniendo en cuenta que el formato a diligenciar y pago ante tesorería será el mismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Días y horarios de venta del material reciclable. La venta de material reciclable se realizará todos los martes, a una empresa gestora de material reciclable autorizada por la UAESP, cumpla con Lo dispuesto en la resolución 1407 de 2018 para que de esta amanera haga entrega a la Corporación de la certificación exigida por las autoridades ambientales.

Parágrafo. Queda totalmente proscrita la venta de material reciclable a empresas a las cuales no den cumplimiento con la Resolución No. 2184 de 2019 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El departamento de gestión Ambiental-DEGA debe verificar la cantidad de residuos reciclables generados y relacionar los soportes de salida de los mismos en un formato establecido por COMERPAL para su respectivo pago en tesorería el mismo día de entrega de los mismos.



soportes de salida de los mismos en un formato establecido por COMERPAL para su respectivo pago en tesorería el mismo día de entrega de los mismos.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Clasificación de elementos en desuso. Se consideran elementos en desuso, aquellos elementos que han sido dados de baja, o bienes de carácter devolutivos; bienes dados de baja es un movimiento que consiste en el retiro, tanto de los registros de inventario como de los activos de la Corporación, de aquellos elementos que son objeto avería daño obsolencia o desuso.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Inventario. Previo a la venta de estos elementos se realizará un inventario con un precio base de acuerdo al estado de los mismos, el cual será presentado para aprobación del consejo de administración y se invitará a una subasta a los comerciantes, arrendatarios y terceros que deseen participar.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Venta de elementos en desuso. Para la venta de los elementos en desuso, la Administración de Comerpal realizará una subasta donde se pondrán unos precios base definidos por la administración general los cuales se presentarán al consejo de Administración para su aprobación.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Documentación. Se debe documentar cada una de las actividades realizadas durante el procedimiento, desde la entrada, las operaciones y las salidas, además los documentos soportes obtenidos en la realización del proceso. La documentación es una herramienta que permite conocer que operaciones le añaden valor y cuáles de ellas pueden ser modificadas, para aumentar la efectividad en el desarrollo del proceso por parte del personal Operativo del DEGA; de igual manera, a través de la documentación se identifica el operario directamente responsable del proceso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de su notificación y publicación y, deroga las normas y reglamentos que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

JUAN CARLOS MORENO RESTREPO

Representante Legal "COMEPAL".

Proyecto: Fernando Walteros Salina Director jurídico "COMFRPAI

Secretario #COMEPAL"